

Universidad Nacional

Expte. 42-05-14237.-

República Argentina

CORDOBA, 2 0 OCT 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Escuela de Ciencias de la Información dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, eleva para su aprobación el Convenio a suscribirse entre esta Casa y la FUNDACION "LA LUCIERNAGA", que tendrá por objeto trabajar articuladamente en las distintas actividades previstas para el desarrollo de las prácticas de aprendizaje de los alumnos de la citada Escuela; atento lo informado por las Secretarías de Administración (fs. 21), de Relaciones Institucionales (fs. 23) y de Asuntos Académicos (fs. 24), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33020,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio de que se trata a celebrarse con la FUNDACION "LA LUCIERNAGA", obrante a fs. 2/3 y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón P. Yanzi Ferreira, y a la Sra. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, Lic. María Cristina Mata, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTICULO 2.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del presente convenio y que correspondan ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Escuela de Ciencias de la Información.

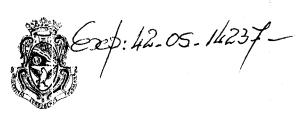
ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al Mal Consejo Superior.

Prof Ing FELIX R. ROCA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAO NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF./ING. JORGE H. GONZALEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. 2452





Universidad Nacional de Córdoba

Escuela de Ciencias de la Información

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES -ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN LA LUCIÉRNAGA

Primera: El presente acuerdo tiene como objeto trabajar articuladamente en las distintas actividades previstas para el desarrollo de las practicas de aprendizaje de los alumnos de la Escuela.

Segunda Los objetivos, las actividades y la metodología de las Prácticas de Aprendizaje serán establecidos en el programa de trabajo especifico, desarrollado en común acuerdo entre la Escuela y La Luciérnaga.

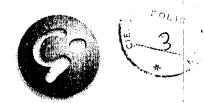
Tercera La duración de las practicas de aprendizaje será de 3 (tres) semanas pudiéndose renovar automáticamente por otras tres como plazo máximo, si las actividades así lo requieren. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos por La Luciérnaga y en común acuerdo con la Escuela.

Cuarta La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo los requisitos del Programa de Prácticas de Aprendizaje fijados por la Escuela.

Quinta: La Escuela designará un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, capacitación y evaluación de los alumnos practicantes Los alumnos practicantes, conjuntamente con el coordinador de La Luciémaga, realizaran un informe final para ser elevado a la Escuela y La Luciémaga.

Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria - 5000 Córdoba - Tel.: (0351) 4334160-61 / Fax (0351) 4334198





Escuela de Ciencias de la Información

Sexta La cobertura de salud del alumno practicante, tanto en La Luciérnaga como en el traslado al mismo, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba, de la ciudad de Córdoba.

Séptima Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en La Luciérnaga

Octava La Luciérnaga y la Escuela se comprometen a extender un Certificado de Prácticas de Aprendizaje, donde se especifiquen las actividades realizadas por el alumno practicante en el marco del presente Convenio.

Novena El presente convenio tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años si, 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, niriguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las actividades ya iniciadas.

Décima En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En conformidad con el presente Conve	enio de Practica	as de Aprendizaje	e, se firman tres
ejemplares de un mismo tenor y a u del 200	in sólo efecto,	en la ciudad de	e Córdoba a los
En representación de La Luciérnaga le	o hace		
En representación de la Escuela de Ci	encias de la Inf	ormación lo hace	